



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-1008 de fecha 7 de junio de 2024, se aprobó las bases y convocatoria para la selección de una persona que coordine dos proyectos medioambientales, con constitución y actualización permanente de una bolsa de trabajo de Técnicos de Medio Ambiente para atender las necesidades urgentes e inaplazables del Ayuntamiento de Aznalcázar

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1008 de fecha 7 de junio de 2024, las bases y la convocatoria para selección de una persona que coordine dos proyectos medioambientales, con constitución y actualización permanente de una bolsa de trabajo de Técnicos de Medio Ambiente para atender las necesidades urgentes e inaplazables del Ayuntamiento de Aznalcázar mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del la Provincia de Sevilla.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria :

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA QUE COORDINE DOS PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CON CONSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE UNA BOLSA DE TÉCNICOS/AS DE MEDIO AMBIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR.

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular como primer objetivo la selección de una persona que coordine dos proyectos medioambientales (“Compartiendo Doñana” y “Cualifica Doñana”) que ejecutará el Ayuntamiento de Aznalcázar fruto de la subvención otorgada por la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para los Ayuntamientos de los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada. El contrato que se realizará a la persona que resulte elegida en primer lugar en la constitución de la Bolsa será una interinidad con 11 meses de duración a tiempo parcial de aproximadamente unas 12 horas semanales, y con una adscripción al 50% para cada uno de los proyectos.

Una vez realizada la selección referida y atendiendo al perfil buscado para ello, se prevé la constitución y actualización permanente de una bolsa de trabajo para la categoría de Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aznalcázar, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de celeridad de conformidad con el Art. 11.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, a fin de proveer las necesidades del propio Ayuntamiento de Aznalcázar, derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, cuando por circunstancias de urgencia haya que cubrir plazas mientras se llevan a cabo los procesos para su provisión definitiva, así como situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en la misma.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Maria Cabello González (1 de 1)

Alcaldesa - Presidencia
Fecha Firma: 08/06/2024
HASH: 3f8941b56e6f06ee8ad4a14349b8275b



Cód. Validación: 34HK6JQ3P55SS4ZYMINP6LNDXG
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases en relación con el de celeridad que es propio de estos procedimientos, las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, transparencia, y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

— Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados a que se refieren los apartados 1 a 3 del artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la disposición transitoria séptima de la misma norma.

— Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de título de Grado o Licenciatura en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía, Ingeniería Forestal, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma así como cualquier otra titulación de igual nivel o superior que tenga relación directa con el medio ambiente y los recursos naturales.

Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico habilitante cuando se han abonado los derechos para su expedición, y tal circunstancia se justifica documentalmente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

— No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de la función pública. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

— No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de su categoría, sin padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso regulado en las presentes bases deberán cumplimentarse en sede electrónica y podrán presentarse, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar <https://aznalcazar.sedelectronica.es/> siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia específica, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, CLAVE, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

— La cumplimentación del modelo de instancia.

— El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

Al tener que ir acompañadas la solicitud de la documentación adicional requerida, así como la de valoración del concurso, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, podrán





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

descargarla de la propia sede electrónica, y una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por la persona funcionaria de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Solicitud y autobaremo debidamente cumplimentados y firmados.
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Fotocopia de la titulación mínima exigida, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación acreditativa del pago de la tasa por participación en procesos selectivos (50€). El pago de la tasa se hará mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta ES19-3187-0110-3310-9177-7027 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: Coordinador M.A. y nombre y apellidos; o bien en el Registro General Municipal mediante tarjeta de débito o crédito.

En el caso de que la persona aspirante hubiera abonado las tasas para su participación en el procedimiento de constitución de bolsa para Técnicos de Medio Ambiente de la que desistió el Ayuntamiento de Aznalcázar, y no hubiera solicitado su reintegro, podrá pedir la compensación para este procedimiento.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

En caso de no presentarse autobaremo, se valorará a la persona aspirante con 0 puntos en el concurso, sin que implique su exclusión.

Las personas aspirantes son personalmente responsables de la veracidad de la documentación aportada y estarán obligadas a presentar los documentos originales en cualquier momento, a requerimiento de la Administración. En su caso, la falsedad de la documentación aportada implicará la exclusión de la persona candidata de la Bolsa, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que pudiera dar lugar.

Las personas aspirantes con discapacidad debidamente acreditada mediante expedición por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la instancia en Administración Pública distinta, la persona aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a dpto.secretaria.aznalcazar@gmail.com a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UR) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento disponiendo las personas aspirantes de un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por las interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la lista de personas admitidas.

Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios, y se designará la comisión de valoración que evaluará los méritos.

Las personas aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidas de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones y publicaciones que este Ayuntamiento realice en el seno del procedimiento selectivo, se llevaran a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica sita en <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La valoración de méritos se realizará mediante concurso.

La comisión de valoración evaluará los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan incluido en la cumplimentación del autobaremo, excluyéndose la acreditación documental de los méritos consistentes en la experiencia profesional realizada en el propio Ayuntamiento de Aznalcázar, que sí deberá ser relacionada aunque no acreditada.

El autobaremo incluye Declaración Responsable de autobaremación de los méritos, por lo que su no presentación, determina la asignación de 0 puntos en la Bolsa. No obstante, la comisión de valoración comprobará la veracidad de méritos presentados y su correspondencia con la puntuación asignada.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

— Para la experiencia profesional: Vida Laboral, y contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.

— Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

La comisión de valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

A) Experiencia profesional. Puntuación máxima en este apartado 50 puntos:

- **A1. Experiencia profesional en la misma categoría, o en tareas relacionadas con la coordinación, diseño, ejecución y justificación de proyectos medioambientales.** Por cada día de servicios prestados en régimen funcional o laboral en una Administración Local de un municipio con población menor a 5.000 habitantes, 0,015 puntos. Por cada día de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, 0,010 puntos. Por cada día de servicios prestados en la empresa privada, por cuenta ajena o propia, 0,005 puntos.

Los días puntuados serán los que aparezcan en la Vida Laboral en cada uno de los contratos, para ello, los aspirantes deberán incluir una Vida Laboral entre la documentación acreditativa de los méritos.

B) Formación. Puntuación máxima en este apartado 50 puntos:

Cód. Validación: 34HK6JQ3P55SS4ZYMINP6LNDXG
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

- **B1. Formación específica para el puesto (máx. 20 puntos).** Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por una Administración Pública, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas. La valoración a otorgar será 0,05 puntos por hora, valorándose en exclusiva los cursos, jornadas, congresos o seminarios de formación relacionados con la educación ambiental en el entorno de Doñana, elaboración de contenidos digitales, así como por ser una herramienta imprescindible en el trabajo cotidiano, cursos de formación en la aplicación de Administración Electrónica (Gestiona Espublico).

- **B2. Máster específico en relación con el puesto (máx. 15 puntos).** Se valorará con 15 puntos la posesión de un máster relacionado con la enseñanza, el medio ambiente o la calidad ambiental.

- **B3. Formación específica en idiomas (máx. 15 puntos).** Se valorará con 15 puntos la acreditación en Inglés a nivel de C1, y con 5 puntos la acreditación en Inglés a nivel de B2. Solo podrá obtenerse puntuación por un nivel de acreditación en este apartado.

En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como título académico objeto de valoración en este apartado.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario de participación. En cualquier caso, para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos experiencia y antigüedad, todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral.

La persona aspirante quedará vinculada por su autobaremación, de forma que sólo podrán valorarse los méritos que hayan sido alegados y autobarecados, y no se podrá otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobarecados en subapartados erróneos del apartado experiencia, se podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el mencionado apartado. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán los alegados, autobarecados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación del formulario de participación.

La documentación acreditativa de los méritos autobarecados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo; los documentos acreditativos serán archivos en formato pdf, resultantes de escanear cada original. Los méritos alegados y autobarecados correspondientes a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Aznalcázar no precisarán acreditación documental por parte de las personas aspirantes que así lo consignarán en su formulario de participación.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. Finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se decidirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra «W», conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de las personas aspirantes, y que resultará aplicable mientras se encuentre vigente la presente Bolsa, resolviéndose en cualquier caso a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera siguiendo el orden alfabético.

Una vez valorados por la comisión de evaluación la totalidad de personas aspirantes que hubieran participado, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar el listado provisional de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la Bolsa, pudiendo presentarse alegaciones a la puntuación otorgada en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

SEXTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

La comisión de valoración estará constituida por un número impar de integrantes, que deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la categoría evaluada.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, las personas funcionarias interinas y el personal eventual no podrán formar parte de la comisión.

Las personas que integren la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a las personas integrantes de la comisión de valoración cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

Las resoluciones de la comisión de valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. LISTA DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA Y ACTUALIZACIONES DE MÉRITOS O NUEVAS INCORPORACIONES.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones a la puntuación provisional otorgada en la bolsa, la comisión de evaluación las analizará admitiendo o rechazando motivadamente cada una de ellas, de lo que quedará constancia en el acta que se emita al efecto.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas de las personas integrantes de la Bolsa ordenada según la puntuación obtenida, para ello, la comisión de evaluación elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de resolución con relación definitiva por orden de puntuación de las personas aspirantes que conforman la bolsa, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Una vez constituida definitivamente la Bolsa, quedará abierto de forma permanente el plazo para nuevas incorporaciones, la actualización de méritos, o cualquier otro dato. Dicha incorporación o actualización se realizará exclusivamente utilizando para ello el modelo específico, siendo solo necesario el abono de la tasa dispuesta en la base CUARTA para las nuevas incorporaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido expresamente formulario de nueva incorporación o actualización, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en la forma descrita anteriormente supondrá la no consideración de la actualización pretendida por la persona aspirante.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de nueva incorporación o actualización.

La Bolsa será objeto de actualización con una periodicidad mínima bianual, que incluirá las nuevas incorporaciones y todos los méritos correspondientes a la documentación recibida hasta 10 días después a la publicación en Sede Electrónica de la Resolución por la que se acuerde la actualización de la Bolsa y la designación de nueva comisión de valoración.

La documentación recibida con posterioridad a la fecha indicada será objeto de consideración en la siguiente actualización.

La nueva comisión de evaluación analizará todos los cambios solicitados elaborando un nuevo listado provisional de la bolsa, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar con las nuevas puntuaciones, pudiendo presentarse alegaciones a la puntuación otorgada en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación de la nueva Bolsa definitiva ordenada según la puntuación obtenida, para ello, la comisión de evaluación elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de resolución con relación definitiva por orden de puntuación de las personas aspirantes que conforman la bolsa, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. La resolución que publique la lista definitiva podrá ser objeto de recurso en los términos establecidos en la normativa vigente.

Cód. Validación: 34HK6JQ3P55SS4ZYMINP6LNDXG
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

OCTAVA. LLAMAMIENTOS A PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA.

El orden de llamamiento tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

Cuando surja una necesidad, el Área de Personal, en función de la causa que origine la contratación, por supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto de la contratación laboral o funcionarial temporal. Las contrataciones que se realicen no excederán bajo ninguna circunstancia, el plazo máximo previsto en la normativa para cada uno de los tipos de contratos laborales o funcionariales existentes. En el caso de llegar al máximo, se extinguirá el contrato y se utilizará la bolsa para la contratación de una nueva persona.

La contratación laboral temporal que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma, excepto en el caso de que con la nueva contratación se superara el tiempo máximo legal establecido para esa modalidad de contrato, ya que en ese caso, se continuaría por orden descendente hasta encontrar a la persona que no se encontrara en dicha situación.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridas 48 horas hábiles desde la fecha de remisión del correo la persona aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma, perdiendo la primera persona cualquier derecho sobre la cobertura ofertada.

Cuando una persona sea contratada causará entrará en suspensión provisional. Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento, volverá automáticamente a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

Las personas incluidas en la Bolsa, tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En el caso de comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Técnico de Recursos Humanos, sino hubiera sido ella misma, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas hábiles.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como persona funcionaria, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona interesada.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente. Se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a las personas interesadas, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Cuando tras el transcurso de 48 horas hábiles de contactar con la persona interesada, ésta no hubiera hecho manifestación de aceptación o rechazo, y dejara transcurrir otros 10 días hábiles sin manifestar y justificar al Ayuntamiento un supuesto de suspensión provisional.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

— Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.

En caso de que en razón de la urgencia no se pudieran respetar por parte del Ayuntamiento los plazos anteriormente fijados tanto para los distintos llamamientos o para la propia decisión de la persona propuesta, se podrá continuar el orden de la bolsa hasta cubrir la necesidad sobrevenida, pero no podrá sancionarse a las personas que no atendieran el llamamiento.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas integrantes de la Bolsa aportarán, para su primera contratación, en el Departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida y de la acreditativa para desarrollar la profesión. En el caso de estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenada por delito doloso ni separada del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si la persona interesada lo justifica.
- Certificado médico en el que se acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Quienes sean personas empleadas públicas estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- La persona propuesta quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, lo que igualmente deberá declararse por escrito junto con el resto de documentación.
- Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En dicho caso, y a los efectos de su exclusión de la bolsa, se entenderá su renuncia voluntaria.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, contratará laboralmente a la persona aspirante propuesta.

DÉCIMA. EXTINCIÓN.

Las contrataciones que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal.

Así pues, las personas interesadas cesarán, en todo caso, por alguna de las causas previstas en el Título I, Capítulo III, Sección 4.ª del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o cuando el puesto de trabajo que desempeñen sea provisto con funcionario de carrera o personal laboral fijo por procedimiento legal o por supresión del puesto. Asimismo, el nombramiento o contrato quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada se provea por funcionario/a de carrera o personal laboral fijo por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del empleado/a sustituido.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

la cobertura interina.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o hasta la anulación expresa por parte del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Las personas interesadas podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aznalcázar en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

Cód. Validación: 34HK6JQ3P55SS4ZYMN6LNDXG
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



